

- 📍 Calle 72 No.10-07 Oficina 1103 Edificio Liberty Seguros Teléfono: (+57) (1) 744 3680 Mercadeo y Contratación: (+57) (1) 466 1095
Bogotá, Cundinamarca - Colombia
- 📍 Carrera 101 No. 15-33 Barrio Ciudad Jardín Teléfono: (+57) (2) 372 9912 Fax: (+57) (2) 331 3154
Calí, Valle del Cauca - Colombia
- 📍 Cra. 35A No. 158-35 Oficina 310 Centro de Negocios Prisma, Barrio El Poblado Teléfono: (+57) (4) 366 2639
Medellín, Antioquia - Colombia
- 📍 Calle 77B No. 57-141 Oficina 201 Centro Empresarial Las Américas Teléfono: (+57) (5) 345 3788 - 318 813 53 47
Barranquilla, Atlántico - Colombia
- 📍 Calle 48 No. 32-14 Oficina 412 Teléfono: (+57) (7) 691 5427
Bucaramanga, Santander - Colombia



CIRCULAR KRM 015- 17

PARA: LOS CLIENTES DE KRESTON RM S.A

ASUNTO: PRESTAMOS A SOCIOS NO ESTÁN PROHIBIDOS LEGALMENTE

La superintendencia de sociedades ha precisado que los contratos de mutuo o los préstamos a los socios de una sociedad comercial, en cualquier tipo societario no están prohibidos por la Ley, sin perjuicio que los estatutos dispongan lo contrario.

Para tales efectos les corresponde a los administradores verificar el cumplimiento del presupuesto, la protección del patrimonio y la no afectación de las demás obligaciones contraídas por la sociedad, pues recae en cabeza de estos examinar las condiciones y exigir las garantías del caso.

Si bien es cierto, el Artículo 99 del Código de Comercio prevé que la capacidad de la sociedad se circunscribe al desarrollo de la empresa o la actividad prevista en su objeto, y es así como todo acto que se ejecute, debe estar relacionado directamente con el objeto social, sin dejar de lado la extralimitación que comprometa la responsabilidad de los administradores; la Superintendencia de Sociedades ha indicado que la inclusión o no de la actividad de mutuo en el objeto social principal o secundario, no es relevante para que se constituya como un criterio de que dicha actividad es adecuada a los fines de la empresa, puesto que en todos los casos se debe verificar el presupuesto.

-  Calle 72 No.10-07 Oficina 1103 Edificio Liberty Seguros Teléfono: (+57) (1) 744 3680 Mercadeo y Contratación: (+57) (1) 466 1095
Bogotá, Cundinamarca - Colombia
-  Carrera 101 No. 15-33 Barrio Ciudad Jardín Teléfono: (+57) (2) 372 9912 Fax: (+57) (2) 331 3154
Cali, Valle del Cauca - Colombia
-  Cra. 35A No. 158-35 Oficina 310 Centro de Negocios Prisma, Barrio El Poblado Teléfono: (+57) (4) 366 2639
Medellín, Antioquia - Colombia
-  Calle 77B No. 57-141 Oficina 201 Centro Empresarial Las Américas Teléfono: (+57) (5) 345 3788 - 318 813 53 47
Barranquilla, Atlántico - Colombia
-  Calle 48 No. 32-14 Oficina 412 Teléfono: (+57) (7) 691 5427
Bucaramanga, Santander - Colombia



No puede entenderse que el desarrollo del objeto social secundario obedezca a que el administrador pueda tomar parte del efectivo y lo coloque de manera imprudente, produciendo un deterioro patrimonial, so pretexto de la necesidad de una sociedad perteneciente al grupo empresarial, ya que es su deber evaluar en forma detenida el riesgo sobre la operación en aras de preservar los activos; pues las operaciones de mutuo aún entre vinculadas, deben corresponder a la conservación del patrimonio social y el privilegio en el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el desarrollo del objeto social principal.

El inciso segundo del Artículo 196 del Código de Comercio establece que la entrega a título de mutuo de la liquidez de la empresa no puede desplazar el cumplimiento de las obligaciones ordinarias y exigibles de la empresa, pues privilegiar actividades meramente relacionadas con la empresa, sobre el cumplimiento de las acreencias adquiridas en desarrollo del objeto social iría en contravía de las facultades asignadas a los administradores que están, en primer término, circunscritas a los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

Cordialmente,

COMUNICACIONES

Kreston RM S. A.

Kreston Colombia

Miembros de Kreston International L